



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0321

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 18 de Noviembre de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-032-16

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-032-16, relativa a la adquisición de tres motocicletas tipo patrulla, destinados a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-032-16	23/Noviembre/2016 14:00 horas	(1) \$ 438.24 (2) \$ 2,556.40	25/Noviembre/2016 12:30 horas	02/Diciembre/2016 10:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	3	Motocicleta, ciclo 4 tiempos, cilindrada 1170 CC, refrigeración líquida, arranque eléctrico, transmisión tipo manual, 6 velocidades, régimen de potencia máxima 7750, con conversión a patrulla con bocina, estrobos delanteros, torreta y maletas, balizado en pintura negro mate.	Vehículo

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2015 y 2016.

- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que para tales efectos señale el área requirente.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de noviembre de 2016.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-033-16

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 16 fracción III, 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-033-16, relativa a la adquisición de diverso equipo de laboratorio, destinado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-033-16	23/Noviembre/2016 14:00 horas	(1) \$ 438.24 (2) \$ 2,556.40	25/Noviembre/2016 13:30 horas	02/Diciembre/2016 13:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Rueda cargada de Hamburgo, sistema de muestreo de compactación de asfalto con temperatura variable para dos muestras con control integrado de temperatura, incluye unidad de cómputo, interfaz, pantalla no táctil, software intuitivo con datos y resultados en formato numérico y gráfico con facilidad de exportación a formato MS Excel. Monitoreo en tiempo real con registración de todos los puntos de la rodera con frecuencia de 80 Hz.	Equipo
	1	Extractor de corazones, perforadora de 2 velocidades, motor eléctrico de 3 kW, monofásico a 115 V, 16 amperes, para brocas diamantadas. Brocas de 6 ¼" de diámetro con incrustaciones de diamante. Brocas de 10 ¼" de diámetro para extraer muestras de 10" de diámetro con incrustaciones de diamante.	Equipo
	1	Molde de propileno de 2" de espesor para dos especímenes de 10".	Pieza
	1	Balanza digital de 600 gramos de capacidad y 0.01 gramos de precisión, facilidad de pesaje por debajo de la balanza, operada con baterías recargables o corriente directa.	Pieza
	2	Balanza digital electrónica de 6,000 gramos de capacidad x 0.1 gramos de resolución, facilidad de pesaje por debajo del plato, operada con baterías recargables o corriente directa.	Pieza
	2	Termómetro de dial de superficie de 0° a 200° C.	Pieza
	2	Termómetro de infrarrojos sin contacto, tipo bastón mide temperaturas superficiales sin tocar el objeto en el que se lleva a cabo la medición.	Pieza

1	Cronometro análogo, carcasa de níquel-cromo, 0 a 60 segundos con graduaciones de 1.2 segundos.	Pieza
1	Copa de casagrande manual con copa de latón, mecanismo de leva, contador de golpes y base.	Pieza
1	Ranurador de plástico, 10 piezas.	Paquete
1	Calibre de lajas	Pieza
1	Calibre de agujas	Pieza
1	Extractor de testigo de 50 mm de diámetro.	Pieza
1	Extractor de testigo de 75 mm de diámetro.	Pieza
1	Extractor de testigo de 100 mm de diámetro.	Pieza
1	Extractor de testigos de 150 mm de diámetro.	Pieza
6	Cilindros de medición de plástico rígido con boquilla, 100 ml de capacidad.	Pieza
3	Cilindros de medición de plástico rígido con boquilla, 250 ml de capacidad.	Pieza
5	Espátula flexible de acero inoxidable, longitud de la hoja 100 mm.	Pieza
3	Termómetro de dial de superficie de 0° a 200° C.	Pieza

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Estatales, Ejercicio Fiscal 2016.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que para tales efectos señale el área requirente.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de septiembre de 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 105

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO PURO DE 7,165 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO) LÁMPARAS NUEVAS CON TECNOLOGÍA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), (6,165 DE 60 WATTS Y 1,000 DE 90 WATTS), EN DONDE SE TIENE CONSIDERADO LO SIGUIENTE: A) EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES CON TECNOLOGÍA MODERNA, ECOLÓGICA Y DE AHORRO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE); B) CAMBIO DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CABECERAS Y COMUNIDADES; Y C) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MISMAS; POR UN PLAZO DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ANTECEDENTES

A.- Que de conformidad con el artículo 61 fracciones III, V, X y XI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche; 20, fracciones I, III, IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, el Presidente Municipal para el eficaz ejercicio de sus atribuciones establecerá comisiones, acuerdos, acciones o normas que permitan mejorar las finanzas de la administración pública municipal, en cumplimiento a las disposiciones de la materia objeto de su encomienda con eficacia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

B.- Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tiene un consumo de energía eléctrica, que asciende a los \$ 6,400,000.00 (Son: Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; motivo por el cual, dando prioridad al cumplimiento de fines y obligaciones financieras, implementó una estrategia o proyecto, mediante el cual se invitó a proveedores o inversionistas especializados en materia de Eficiencia Energética y Alumbrado Público, que independientemente de que contarán con la experiencia técnica, tuvieran capacidad legal, económica y financiera que les permitiera, **ASUMIR EL COSTO ECONÓMICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, CON RECURSOS PROPIOS Y/O CRÉDITOS SIMPLES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DE SU OFERTA O PROPUESTA DE COTIZACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDADES QUE IMPLICA GARANTIZAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL AHORRO OFERTADO CON LAS LÁMPARAS LED, EL MANTENIMIENTO Y LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL**; durante un plazo contractual de **24 meses** contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pretende adquirir **7,165 (Siete mil ciento sesenta y cinco) lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de Luz (LED); de entre las que se instalarán: 6,165 luminarias de 60 watts, y 1,000 de 90 Watts**, que le permitan el uso eficiente de la energía eléctrica y en consecuencia obtener ahorro en el consumo de energía del servicio de alumbrado público. Para tal fin atendiendo a las necesidades propias del Municipio de Campeche, de las **6,165 luminarias de 60 watts**, éste podrá sustituir de forma indistinta lámparas de **150 y/o de 250 watts** que actualmente se encuentren instaladas en el territorio municipal, siempre que la causa técnica que motive la sustitución, tenga como principal objetivo alcanzar de forma proporcional y directa el uso eficiente de la energía y de las **1,000 luminarias de 90 Watts**, éstas serán para sustituir lámparas de **250 watts** que actualmente se

encuentran instaladas en el territorio municipal, que comprenden las zonas de consumo medido, en donde se podrá notar de forma inmediata el ahorro en el consumo de energía eléctrica, que pueda representar ahorro en el pago por el consumo de energía eléctrica y por ende le permita al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, amortizar los costos de las lámparas que se adquirieran a través del contrato de Arrendamiento Puro, **SIN QUE ESTO REPRESENTE UNA CESIÓN DE DERECHOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O ENDEUDAMIENTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO.**

C.-Que mediante Dictamen Técnico de excepción a la licitación pública, para la celebración de un **Contrato de Arrendamiento Puro de 7,165 (Siete mil ciento sesenta y cinco)**, consideradas **6,165 de (60 watts) y 1,000 de (90 watts), Lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)**, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche, sometió a su consideración el análisis cualitativo y cuantitativo realizado a las propuestas de cotización presentadas por empresas especializadas en el ramo de eficiencia energética y alumbrado público siguientes: **FLOW INNOVATION MEXICANA, S. DE R.L.; ASSIC MAQUILADORA, S.A. DE C.V.; UNIVERSELITE, S.A. DE C.V. y REGINA SOLAR, S.A. DE C.V.**, cotizaciones que fueron recibidas el día 19 de agosto del año 2016, en la Unidad de Administración y Calidad del Municipio, con la finalidad de evaluar la factibilidad del proyecto de arrendamiento puro, propuesto por las empresas en donde, entre otros aspectos técnicos y legales, el factor principal esperado por el H. Ayuntamiento y **que resultó determinante en la presente asignación** es que el proveedor o inversionista garantizara con esta asignación que la **1) Adquisición de las lámparas nuevas con tecnología de diodos de luz (LED)**, sean suministradas e instaladas sin desembolso de recursos por parte del Municipio; **2) Evitarle un endeudamiento adicional en términos de las disposiciones contables y financieras aplicables;** **3) Evitar gastos de instalación y de mantenimiento;** **4) Amortizar los costos de las luminarias mediante la afectación a la partida que actualmente se utiliza para cubrir los gastos de electricidad que ascienden a \$6,400,000.00 (Son: Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) mensuales; es decir pagar las luminarias con los ahorros obtenidos con nuevas tecnologías, y que al término del plazo contractual de 24 meses, el arrendador le transfiera el derecho de propiedad, posesión, uso y disfrute de las lámparas al Municipio en donación y 5) Que el proveedor o inversionista, especializado en la materia cuente con la experiencia y capacidad técnica, legal y financiera, que garantice al Municipio de Campeche que en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), certificará al municipio dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal y **principalmente que asuma el costo y la implementación del proyecto dentro de su propuesta de cotización, los riesgos y responsabilidades de la eficiencia de las lámparas, el mantenimiento y la garantía de los equipos que suministre e instale en el territorio municipal** durante el plazo contratado. Acciones de un esquema jurídico y financieramente provechoso para el H. Ayuntamiento de Campeche, que difícilmente se lograría con la simple adquisición de las lámparas de LED y que desde luego representará un beneficio social directamente a la población y el medio ambiente.**

D.- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, evaluaron la propuesta conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III, inciso b del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo previsto en la fracción III del artículo 105, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 14 segundo párrafo, 16 fracciones VI y VIII; 30 fracción XVI y 32 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; en principio, los municipios tienen a su cargo la prestación del Servicio de Alumbrado Público en sus correspondientes jurisdicciones.

SEGUNDO.- En esa tesitura, al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, le corresponde velar por que la prestación del servicio de alumbrado público sea realizada de manera eficiente y en condiciones óptimas que permitan el desarrollo de una calidad de vida íntegra a los ciudadanos que habitan en esta demarcación municipal.

Sin duda el servicio de alumbrado público al día de hoy se encuentra realizado de manera deficiente, debido a la calidad y características de las luminarias instaladas en la red de alumbrado público del Municipio de Campeche; que requieren de la modernización de su infraestructura en aras de las reformas en materia de energía y en cumplimiento a la línea de acción relacionada a la implementación de iluminación eficiente en alumbrado público prevista en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014 -2018

Aunado a lo anterior, la energía eléctrica que factura la Comisión Federal de Electricidad (**C.F.E.**) al Municipio de Campeche, va en aumento cada mes en razón de un 3.8 % promedio anualizado. Para poblaciones con una alta tasa de crecimiento, como lo es el Municipio de Campeche, se incrementa el costo de mantenimiento de los servicios, volviéndose ineficiente por el alcance requerido cada vez más grande.

En ese sentido es preciso señalar, que la falta de recursos y las deficiencias en el servicio de alumbrado público pueden traer repercusiones tanto económicas, como sociales; toda vez que existe una relación proporcional entre la existente luminosidad de las calles y avenidas por la noche y la incidencia de robos que se generan por las noches en el Municipio.

Tal como se desprende de lo anterior, no solventar dichas deficiencias y faltas, no sólo implicaría un incumplimiento constitucional a nivel federal y local por cuanto se refiere a la prestación del servicio de alumbrado público; sino que aunado a ello, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracciones I, III inciso e); 102 y segundo párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción V; 103 fracción IX y 112 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 9, fracción IV; 74 fracción VIII y 138 del Bando Municipal de Campeche; el municipio de Campeche tiene a su cargo la seguridad pública, entendiéndose ésta como la función a cargo de los municipios que tiene como fines salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; considerando que los fines de la seguridad pública serán alcanzados de entre varios mecanismos, mediante la prevención de las infracciones y delitos. Reconociendo dentro de los valores protegidos en la esfera del orden público a la seguridad general en aras del bienestar de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, así como la integridad moral del individuo y de la familia; guardando relación directa los efectos derivados de los servicios públicos. Por lo que tratándose del servicio de alumbrado público, hay cierta incidencia y responsabilidad del Municipio de Campeche sobre todo lugar público, todo espacio de uso común, los de libre acceso al público o tránsito; tales como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías terrestres de comunicación dentro del Municipio. Así mismo la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2 y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche en los artículos 2, 5 y 7; son congruentes con lo anterior, al señalar la responsabilidad del Municipio para preservar las libertades, el orden y la paz pública, salvaguardando la integridad, los bienes y los derechos de las personas, mediante la prevención de los delitos e infracciones administrativas. Lo anterior se traduce en una responsabilidad directa del municipio y por ende una necesidad para la sociedad.

TERCERO.- El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014 – 2018, prevé una línea de acción, que permite acelerar la implementación de iluminación eficiente en alumbrado público, la cual consiste en incrementar la eficiencia energética en iluminación mediante la sustitución acelerada de lámparas de alumbrado público que cumplan con mayores estándares en la materia. Se trata de fomentar la sustitución de las luminarias ineficientes del Municipio por luminarias de mayor eficiencia. Esta sustitución representa una oportunidad para los gobiernos municipales, ya que al reemplazar las luminarias por otras con mayor eficiencia se promueve la disminución del consumo energético.

Al respecto la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (**CONUEE**), consideró dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal (Proyecto Nacional), entre otras cosas impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal; lo que constituye una oportunidad para los gobiernos municipales, ya que al reemplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia, se contribuye al abatimiento de energía, adicionalmente la CONUEE brinda apoyo técnico ya que cuenta con 29 Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en vigor, 33 laboratorios de prueba, 108 Unidades de Verificación, 8 organismos de certificación, 7 NOM de Eficiencia Energética que le permitirán al Municipio de Campeche a través del cumplimiento de los Lineamientos adherirse al Proyecto Nacional, a través de la certificación de eficiencia energética en alumbrado público municipal, recibir apoyo o incentivo económico no recuperable del Fideicomiso 2145 denominado Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE) dicho apoyo estará sujeto a la disponibilidad de recursos y su monto será lo que resulte menor de 10 millones de pesos o el 15 por ciento del monto total del proyecto.

CUARTO.- Al tenor de lo anterior, el Municipio de Campeche pretende mediante la celebración de un **Contrato de Arrendamiento Puro de 7,165 (Siete mil ciento sesenta y cinco)**, considerándose: **(6,165 de 60 watts y 1,000 de 90 watts)**, **lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)** que incluyen lo siguiente:

- a) El suministro e instalación de los bienes con tecnología moderna, ecológica y de ahorro que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y los Lineamientos de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (**CONUEE**);
- b) Cambio de las luminarias existentes en la circunscripción territorial del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, cabeceras y comunidades; y
- c) El mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas;
- d) Un plazo contractual de 24 meses, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, y que al finalizar éste, el arrendador le dará en donación las lámparas al Municipio de Campeche a través de los trámites notariales correspondientes.
- e) La presente contratación **no implica ni representa: Concesión del Servicio de Alumbrado Público.**

La finalidad del Municipio de Campeche es lograr impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público; por tecnología moderna, ecológica y de **ahorro que resulten sustentable o autofinanciable**; para promover y consolidar el ahorro económico respecto al pago por el consumo de energía eléctrica, que actualmente se realiza a la Comisión Federal de Electricidad (**C.F.E.**).

QUINTO.- La obtención de las lámparas a través del esquema de Arrendamiento Puro, le permitirá al Municipio de Campeche, de forma inmediata la mejora en el servicio de alumbrado público, la modernización de su infraestructura la posibilidad de certificarse ante la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía dentro del Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal que dirige la (**CONUEE**) además de los siguientes beneficios:

- a) La adquisición de las lámparas LED, sin desembolso de recursos por parte del Municipio de Campeche;
- b) Evitar un endeudamiento adicional, en términos de las disposiciones contables y financieras aplicables;
- c) Evitar gastos de instalación y de mantenimiento de las lámparas;
- d) Amortizar los costos de las lámparas del Arrendamiento Puro, mediante la afectación a la partida que actualmente se utiliza para cubrir los gastos de electricidad, **es decir**, pagar las lámparas con los ahorros que se obtengan con las lámparas nuevas con tecnología de diodos (LED) y que al término del plazo contractual del Arrendamiento Puro; el arrendador le transferirá el derecho de propiedad, posesión, uso y disfrute de las lámparas y su infraestructura al Municipio de Campeche en donación.
- e) Que el inversionista o proveedor, sea especializado en la materia, que cuente con la experiencia y capacidad técnica, legal y financiera, que le garantice al Municipio de Campeche que en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (**CONUEE**) certificará al municipio dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal y que asuma el costo y la implementación del proyecto dentro de su propuesta, los riesgos y responsabilidades de la eficiencia de las lámparas, el mantenimiento y la garantía de los equipos que suministre e instale en el territorio municipal durante el plazo contratado. Acciones en beneficio social que se reflejarán directamente en la población y el medio ambiente.

Resultando de lo anterior, un esquema jurídico y financieramente provechoso para el Municipio de Campeche, que difícilmente se lograría con la compra por parte del Municipio de dichas lámparas. Esta tecnología nueva, moderna de lámparas LED presentan las siguientes ventajas en comparación con otras luminarias:

- a) Generan **entre un 30% a un 50% mayor luminosidad efectiva.**
- b) Generan **entre un 50% a un 70% de ahorro en energía.**
- c) Dicho ahorro **se traduce en un alto retorno de la inversión.**
- d) La implementación de las lámparas tipo LED, **propicia una disminución de emisiones contaminantes CO2.**

e) Se incrementan en un 45% la percepción del ciudadano, lo que se traduce en una mejor percepción de seguridad, visibilidad y del esfuerzo de las autoridades en el mantenimiento de los servicios.

SEXTO.- En tal sentido, tomando en consideración lo anterior y toda vez que la empresa **ASSIC MAQUILADORA, S.A. DE C.V.**, a través de la celebración del Contrato de Arrendamiento Puro que se propone, asume el compromiso de aportar los recursos financieros propios o de créditos simples, para implementar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de las lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (**LED**), por el que asume los riesgos y la responsabilidad de garantizarle al Municipio de Campeche, el uso eficiente de energía eléctrica que permita autofinanciar el arrendamiento, a través de una fórmula prevista en dicho contrato por el que se determina que las utilidades generadas por concepto del ahorro parcial y proporcional que se obtenga respecto al pago mensual de alumbrado público que se realiza actualmente a la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), sin estimar el derecho de alumbrado público; será la cantidad variable que podrá facturar el Arrendador para recuperar su inversión, dentro del plazo contractual estipulado de 24 meses contados a partir de la firma del mismo.

De entre otras ventajas presentes, el Municipio de Campeche modernizará su infraestructura de alumbrado público, sin inversión adicional y obtendrá ahorros de energía y mantenimiento significativos hasta por un promedio mínimo de 5 años y un máximo de 10 años, que son considerados dentro del tiempo de vida útil esperada y ofertada de las lámparas.

Con ello el Municipio de Campeche, podrá cambiar las lámparas de alumbrado público actuales en la proporción que se estima contratar, por la más alta tecnología disponible en la actualidad, **garantizando un ahorro real en el consumo de energía eléctrica de hasta un 75%** que se traducirá en ahorro presupuestal o remanentes que serán utilizados para el pago del arrendamiento de las lámparas, desde el primer mes de instaladas. Así mismo política y socialmente el Municipio de Campeche se estará preparando para la transición que demandan las reformas para el aprovechamiento sustentable de la energía.

SÉPTIMO.- Por otro lado, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (**CONUEE**), emitieron la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, sobre eficiencia energética para luminarias con diodos emisores de luz (**LED**), destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba que se deberán acreditar.

En dicha normatividad se establece como objetivo. Las especificaciones de eficacia luminosa para los luminarios con diodos emisores de luz **LED**, destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, así como los métodos de prueba aplicables para verificar dichas especificaciones. Así mismo establece el tipo de información de características técnicas esenciales acordes con el uso destinado, que deben llevar los productos objeto de ésta Norma Oficial Mexicana que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Mexicanos y de igual forma, atiendan las necesidades de que dichos productos propicien el uso eficiente y el ahorro de energía.

OCTAVO.- Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo, decretan su competencia para conocer y dictaminar lo relativo a ésta propuesta, en virtud de tratarse de un asunto que tiene que ver con el Servicio de Alumbrado Público, encontrándose en la posibilidad legal y material para dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Campeche, para que a través de sus representantes legalmente investidos, celebren un **Contrato de Arrendamiento Puro de 7,165 (Siete mil ciento sesenta y cinco)**, considerando **(6,165 de 60 watts y 1,000 de 90 watts)**, **lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)**, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos CUARTO Y QUINTO** del presente memorial, que a la letra se insertan, resaltando como puntos preponderantes los siguientes:

- a) La adquisición de las lámparas **LED**, sin desembolso de recursos por parte del Municipio de Campeche;
- b) Evitar un endeudamiento adicional, en términos de las disposiciones contables y financieras aplicables;
- c) Evitar gastos de instalación y de mantenimiento de las lámparas;
- d) Amortizar los costos de las lámparas del Arrendamiento Puro, mediante la afectación a la partida que actualmente se utiliza para cubrir los gastos de electricidad, **es decir**, pagar las lámparas con los ahorros que se obtengan

con las lámpara nuevas con tecnología de diodos (LED) y que al término del plazo contractual del Arrendamiento puro; el arrendador le transferirá el derecho de propiedad, posesión, uso y disfrute de las lámparas y su infraestructura al Municipio de Campeche en donación.

e) Que el Inversionista o proveedor, sea especializado en la materia, que cuente con la experiencia y capacidad técnica, legal y financiera, que le garantice al Municipio de Campeche que en cumplimiento a los Lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) certificará al municipio dentro el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal y que asuma el costo y la implementación del proyecto dentro de su propuesta, los riesgos y responsabilidades de la Eficiencia de las lámparas, el mantenimiento y la garantía de los equipos que suministre e instale en el territorio municipal durante el plazo contratado. Acciones que en beneficio social se reflejarán directamente en la población y el medio ambiente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115, fracción III, inciso b, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 37, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; se autoriza la adjudicación del **Contrato de Arrendamiento Puro de 7,165 (Siete mil ciento sesenta y cinco), considerando (6,165 de 60 watts y 1,000 de 90 watts), lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)**; en la modalidad de adjudicación directa al amparo de la justificación técnica plasmada en el **Dictamen Técnico de Excepción**, que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio, elaboró al analizar más de tres cotizaciones que fueron presentadas por los proveedores especialistas en la materia señalados en el cuerpo del dictamen; y porque le asegura al Municipio de Campeche las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, la calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, eficiencia energética, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO.- Se autoriza el modelo de Contrato de Arrendamiento Puro con opción de donación de las lámparas de luz (LED), por un **plazo de 24 meses**, contados a partir de la firma del contrato respectivo, para formalizarlo en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la emisión del presente acuerdo; con la empresa denominada **ASSIC MAQUILADORA, S.A. DE C.V.**; quién resultó asignada por virtud de ser la empresa inversionista que asume los costos en la implementación del proyecto, asumiendo los riesgos y responsabilidades que implica lograr el ahorro y la eficiencia de las lámparas, el mantenimiento y la garantía de los equipos que suministre e instale en territorio municipal, además de haber ofertado las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, la calidad, el financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, eficiencia energética, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes y porque cuenta con capacidad técnica, legal y económica, así como la experiencia suficiente para la prestación de los servicios requeridos por el Municipio.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Campeche para que celebre e instrumente el Contrato de Arrendamiento Puro con opción de donación de las lámparas de luz (LED), que se describe en el resolutivo **PRIMERO**, con el proveedor e inversionista, adjudicado en términos de lo señalado en el resolutivo **SEGUNDO** del presente dictamen; Así como para que el Presidente Municipal, por sí o a través de la persona que éste faculte, gestione y realice los actos jurídicos y administrativos que permitan documentar y formalizar el **Contrato de Arrendamiento Puro de 7,165 (Siete mil ciento sesenta y cinco)**, considerando **(6,165 de 60 watts y 1,000 de 90 watts), lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)**.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Campeche y/o al Tesorero Municipal la instrumentación de un mecanismo de pago congruente con los principios de contabilidad gubernamental, que sea convenido y establecido en el contrato; debiendo **constituir un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO**, ante la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones en el mercado al cual se mandatará por los medios administrativos conducentes e inmediatos, las cantidades destinadas al pago de la mensualidad estimada de **\$ 6,400,000.00**, como cantidad fija descrita en la **Cláusula Sexta del contrato** de Arrendamiento Puro, para el pago mensual del servicios de alumbrado público que se realiza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y que formará parte del patrimonio del fideicomiso como fuente de pago, el cual no estará sujeta a condición alguna para su cumplimiento, fuera de lo estipulado en el contrato de Arrendamiento Puro que se suscriba y las reglas de operación.

SEXTO.- En virtud del esquema jurídico y financiero propuesto por la Empresa **ASSIC MAQUILADORA, S.A. de C.V.** que se formalizará a través del **Contrato de Arrendamiento Puro de 7,165 (Siete mil ciento sesenta y**

cinco), *lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)*, de conformidad con lo descrito en el **Considerando SEXTO** del presente dictamen y toda vez que el Municipio de Campeche no desembolsará recurso alguno, distinto a la afectación de la partida presupuestal que actualmente utiliza para cubrir los gastos de electricidad ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se **AUTORIZA** al Municipio de Campeche, para que conceda a la empresa **ASSIC MAQUILADORA, S.A. DE C.V., CESIÓN DE DERECHOS DE PAGO**, por cuanto se refiere al pago en garantía asumido de las obligaciones a su cargo, derivadas de la celebración del Contrato de Arrendamiento Puro antes descrito, así mismo para que a favor de la empresa emita constancia de la instrucción irrevocable al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y MEDIO DE PAGO**, con la finalidad de que ésta a su nombre, bajo su cuenta y riesgo, gestione ante organismos financieros la búsqueda libre de financiamientos que le permitan cumplir y desarrollar las obligaciones asumidas por su parte en calidad de Arrendador en el Contrato de Arrendamiento Puro del Suministro de *lámparas nuevas con tecnología de diodos emisores de luz (LED)*, quedando de manifiesto que el Municipio queda liberado de toda responsabilidad crediticia o financiera que asuma la empresa a su nombre y por su cuenta.

SÉPTIMO.- Al término de la vigencia del contrato de arrendamiento puro, toda la infraestructura instalada relativa a las lámparas nuevas de diodos emisores de luz (LED) instaladas en la jurisdicción del Municipio de Campeche relacionadas con el objeto del contrato en cuestión, pasará a ser propiedad del Municipio en la modalidad de donación; por lo que previamente a la conclusión se deberán realizar los trámites preliminares ante notario público que le transfieran la propiedad de los bienes en la vía legal.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 13 días del mes septiembre del año 2016.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el
Estado de Campeche”
Estado de Campeche”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de septiembre del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO PURO DE 7,165 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO) LÁMPARAS NUEVAS CON TECNOLOGÍA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), (6,165 DE 60 WATTS Y 1,000 DE 90 WATTS), EN DONDE SE TIENE CONSIDERADO LO SIGUIENTE: A) EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES CON TECNOLOGÍA MODERNA, ECOLÓGICA Y DE AHORRO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE); B) CAMBIO DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CABECERAS Y COMUNIDADES; Y C) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MISMAS; POR UN PLAZO DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **UN** votos en contra de la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS 2016.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Edwin Enrique Herrera Tec (Acusado)

En el toca 01/16-2017/00062, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Tercero de primera instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01237, instruida a Edwin Enrique Herrera Tec y Omar Alonzo Márquez Reyes, por los delitos de Robo a casa habitación y Encubrimiento por receptación. Esta Sala con fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTOS: Con el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3668/20-10-16, que suscribe el Ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que después de haber realizado una revisión en el Padrón Electoral de4l Estado de Campeche, no se encontró inscrito al ciudadano Edwin Enrique Herrera Tec; así también con el oficio SSP/UJ/3076/2016, suscrito por el Licenciado Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de Asuntos Jurídicos y Supervisión Interna de la Actuación Policial, quien informa que después de revisar los archivos no encontró domicilio alguno del ciudadano Edwin Enrique Herrera Tec; con lo que se da cuenta.-**SE PROVEE:**
1.- Se ordena glosar los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a mejor derecho corresponda, ello de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-**2.-** Con la finalidad de no retrasar la secuela del presente asunto, en atención a lo que establece el ordinal 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusados y Defensores, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, a las diez horas.- Hágasele saber al denunciante que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se le aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no es parte apelante.- **3.-** Observándose de autos que no obra

domicilio del ciudadano Omar Alonzo Márquez Reyes, es procedente de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notificar al acusado OMAR ALONZO MÁRQUEZ REYES, del presente y subsecuentes proveídos por medio de lista que se fijará en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal.- 4.- En virtud que el ciudadano Edwin Enrique Herrera Tec ya no habita en el domicilio señalado en autos, y advirtiéndose que esta autoridad ha agotado los medios primarios legales para localizar al antes citado sin que tuviera éxito, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones por Periódico Oficial al acusado Edwin Enrique Herrera Tec, por lo anterior, se ordena notificar al ya mencionado del presente proveído y del proveído de fecha diez de octubre del presente año, mismo que en su parte conducente a la letra dice: **"VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, dictada en contra de EDWIN ENRIQUE HERRERA TEC Y OMAR ALONZO MARQUEZ REYES, por los delitos de ROBO A CASA HABITACION Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION. SE PROVEE:** En atención a la circular 79/SGA/15-2016, de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, acútese el recibo correspondiente al Juzgado Segundo Auxiliar de Extinción del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número **01/16-2017/00062.** Por otra parte, se tiene como Defensor del ciudadano Edwin Enrique Herrera Tec, al de Oficio, por lo que respecta al ciudadano Omar Alonzo Márquez Reyes se tiene como su defensor al Licenciado Juan Fernando Vázquez Moreno, quienes lo fueran en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones... Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."**- Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- Ahora bien, tomando en consideración que el Licenciado Juan Fernando Vázquez Moreno, Defensor Particular del

ciudadano Omar Alonzo Marques Reyes no compareció a la diligencia desahogada el día dieciocho de octubre del año en curso no compareció, apercíbese al Licenciado Juan Fernando Vázquez Moreno, que en caso de no presentarse a la diligencia fijada, se hará acreedor a una **Multa** consistente en veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el artículo 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, así también **se le revocará el cargo de Defensor Particular** y a efecto de no dejar en estado de indefensión al acusado Omar Alonzo Márquez Reyes, se nombrará al Defensor de Oficio para que le asista.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2016.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Martha Elena Ávila Huchin (Denunciante)

En el TOCA/01/16-2017/00132, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, Denunciante y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/10227, instruida a Diego Arturo Muñoz Icte, por el delito de Homicidio Calificado. Esta Sala con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación

interpuesto por la Fiscal, Denunciante y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de doce de julio de dos mil dieciséis, dictada en contra de **DIEGO ARTURO MUÑOZ ICTE**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO.- SE PROVEE:** En atención a la circular 79/SGA/15-2016, de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, acúcese el recibo correspondiente al Juzgado Primero de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y procédase a la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número **01/16-2017/00132.** Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado al de Oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.- Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensor, para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia), el día **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a las ocho horas con treinta minutos.** Prevengase al Fiscal y Defensor que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.- Hágasele saber a la denunciante Martha Elena Ávila Huchin que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad NO se le aplicará multa alguna, por no ser necesaria su comparecencia para el desahogo de la referida audiencia, toda vez que no es parte apelante.- Observándose que la autoridad de Primera Instancia agotara los medios legales primarios para localizar el domicilio de la denunciante Martha Elena Ávila Huchin, sin éxito alguno, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones a la **ciudadana Martha Elena Ávila Huchin** por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- En virtud que de autos se aprecia que el acusado **Diego Arturo Muñoz Icte**, se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.-

Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee

por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2016.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. B. A. R. (Denunciante)

En el toca 01/15-2016/01038, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante en contra del incidente de Libertad por Falta de Desvanecimiento de datos de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado en la causa penal 0401/15-2016/00161, instruida a Rubén Reyes Gutiérrez, por el delito de Violación. Esta Sala con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS celebro una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el oficio 13/16-2017/1P-II que remite la Jueza Primera del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado a través del cual devuelve sin diligenciar el despacho 43/PSP/SSP/16-2017 en virtud que no se pudo notificar a la Denunciante B. A. R. toda vez que al constituirse en los domicilios proporcionados e indagar nadie la conoce. Asimismo hace constar que no comparecieron a la presente diligencia los Defensores Particulares Licenciado Edwin Fernando Canché Tamay, ni los Pasantes de Derecho Nelson Saravia Huchín y Elías Natanael Saravia Heredia, ni el Acusado Rubén Reyes Gutiérrez a pesar de haber sido debidamente notificados. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** 1).- En virtud de lo anterior se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas.** Asimismo toda vez que no comparecieron

a la presente audiencia los Defensores Particulares pese haber sido apercibidos mediante audiencia de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, ni justificaron su inasistencia, se les revoca el cargo de Defensor al Licenciado Edwin Fernando Canché Tamay, así como a los Pasantes de Derecho Nelson Saravia Huchín y Elías Natanael Saravia Heredia, y se designa a **la defensora de oficio.** adscrita a la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, para que al momento de desahogarse la audiencia de segunda instancia exprese lo que convenga a los derechos del inculcado; notifíquese a dicha profesional la designación conferida. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensora para que comparezcan de manera personal a la audiencia antes señalada. Se apercibe al Ministerio Público y al Denunciante que en caso de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364 del precitado ordenamiento adjetivo penal. Ahora bien toda vez que se han agostado todos los medios idóneos para lograr la notificación del pasivo sin obtener resultados positivos se ordena realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente audiencia con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. --

2).- Seguidamente en uso de la voz la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentado el veintidós de septiembre del presente año, por la Directora de Control de Judicial y solicito copia simple de la presente diligencia siendo todo lo que tengo que manifestar".

3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código Adjetivo Penal se tiene por recibido el oficio que remite la Jueza Primera del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

4).- De conformidad con el artículo 19 del Código antes referido, expídase la copia de la presente diligencia solicitada por la Representante Social. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS,

EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2016.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. SERGIO DAVID MISS KEB (Denunciante)

C. JUAN ESTEBAN FLORES CHAN (Acusado)

En el toca 01/15-2016/0018, Relativo Al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Publico y Denunciante, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Segundo Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/01152, instruida a Juan esteban Flores Chan, por el delito de Robo. Esta Sala con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El estado que guardan los presentes autos y toda vez que del oficio 651/PSP/SSP/16-2017 que fuera recepcionado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, se advierte que las publicaciones del proveído de fecha veintiuno de octubre del actual saldrán los días diez, once y doce del presente mes y año, es procedente diferir la audiencia de Alzada fijada para el **diez de noviembre de dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos**, esto a efecto de no vulnerar los derechos del inculpado y del Denunciante, y que los mismos puedan ser debidamente notificados, por ello se fija para que tenga verificativo la diligencia de segunda instancia el día **treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas**. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensora, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada, misma que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia). Asimismo, prévengase a la Representante Social y Denunciante que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo

segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Por otra parte toda vez que el activo y el pasivo serán notificados por edictos es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de noviembre de 2016.- Lic. Francisco Jesús Vargas Peña, Actuario Interino de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. ALEJANDRO PEREZ JAVIER, (DENUNCIANTE).

TOCA: 47015-2016/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SENTENCIADO LORENZO ANTONI SANCHEZ CASANOVA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, DICTADO POR LA JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 17/15-2016/1P-II, INSTRUIDO A CANDELARIO SANCHEZ CASANOVA Y LORENZO ANTONIO SANCHEZ CASANOVA, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR ALEJANDRO PEREZ JAVIER.

Toca número 470/15-2016/S. M.

Audiencia de Vista de Alzada.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **once horas** del día de hoy **veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, estando en audiencia pública los **Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado**

Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Magistrado Supernumerario Miguel Ángel Chuc López, quienes integran la sala mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del pleno de fecha once de octubre de dos mil dieciséis; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

Asimismo se da cuenta a la presidenta de la sala, con la manifestación del actuario adscrito a esta Sala Mixta, de veintidós de octubre de dos mil dieciséis, en el cual le fue imposible notificar al sentenciado Lorenzo Antonio Sánchez Casanova.

A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

a) **El Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi.** Quien se identifica con credencial del Gobierno del Estado de Campeche número de empleado 1312.

b) **El defensor público el Lic. Gibran Damián Bustamante,** quien se identifica con cédula profesional 7895067;;

c) **No compareciendo el denunciante Alejandro Pérez Javier.**

d) **Ni el sentenciado Lorenzo Antonio Sánchez Casanova.**

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al **Defensor Público el Lic. Gibran Damián Bustamante,** quien dijo: “que en este acto me reservo el derecho de manifestar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia con las partes que en ella intervienen, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Asimismo se le concede el uso de la palabra al **Subdirector de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciado Carlos Rafael Tilan Chi,** quién dijo: “Que en este acto me reservo el derecho de manifestar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia con las partes que en ella intervienen, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Dado lo anterior esta **sala acuerda:**

1. Con fundamento en el artículo 252 del

Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, agréguese a los autos la manifestación del actuario de la adscripción y tómese en consideración lo manifestado por los comparecientes.

Ahora bien tomando en cuenta, que hasta la presente fecha no hay constancia de las publicaciones realizadas en periódico oficial de la citación del denunciante Alejandro Pérez Javier, tal como fuere proveído el siete de septiembre del año en curso, por lo que esta secretaria de acuerdos interina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del código de Procedimientos Penales del Estado vigente en el momento que se suscitaron los hechos, ordena al Auxiliar Judicial Licenciado Isaías Cante García, que se comunicara en estos momentos vía telefónica a las oficinas que ocupa el Periódico Oficial de la entidad, mismo que refiere el auxiliar en comentario, que fue atendido por una fémina quien dijo llamarse Socorro Silva, y a la que se le pregunto lo siguiente: ¿si se habían realizado las publicaciones solicitadas del toca 470/15-2016/S.M., a lo que manifestó: “que no, porque no tiene registro algún que se hayan ordenado las publicaciones del antes mencionado”

2.- En consecuencia, para no dejar en estado de indefensión al sentenciado y atendiendo a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el **quince de diciembre de dos mil dieciséis a las doce horas.**

Asimismo se hace saber al sentenciado Lorenzo Antonio Sánchez Casanova, que se hace acreedor al apercibimiento realizado mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, ordenando al actuario notifique al antes citado por conducto de su fiadora.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberán de comparecer ante esta Sala Mixta el día y hora para celebración de la diligencia antes mencionada a:

1.-Alejandro Pérez Javier (denunciante), en virtud de que no fuera notificado por los motivos que alude el auxiliar judicial, por tanto se ordena citar al denunciante a la diligencia en la fecha y hora antes señalada, por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario

las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria. Apercibiéndole al denunciante que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

2.-Lorenzo Antonio Sánchez Casanova (sentenciado), por conducto de su fiadora la ciudadana Ana Rosa Casanova May, quien tiene su domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 36 de la localidad de Isla Aguada, Carmen, Campeche. (tel: 938-116-3911), apercibiendo a la misma que en caso de no comparecer a la fecha y hora antes señalada se procederá conforme a derecho.

Finalmente, se les hace saber a los comparecientes que quedan debidamente notificados de lo proveído en líneas arriba.

Notifíquese y Cúmplase. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los magistrados que integran la sala mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **ALEJANDRO PEREZ JAVIER**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. JUAN CARLO PEREZ OLAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 203/15-2016/2CI

C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ

Domicilio se ignora

JUICI SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SANCHEZ, COMO CESIONARIO RESPECTO DEL CREDITO HIPOTECARIO CON CONSTITUCION GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEÑ C- RICARDO RODRIGUEZ JUAREZ- LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) El escrito de MARCO ANTONIO MARRUFO DOMÍNGUEZ, mediante el cual solicita se le reconozca personalidad como cesionario del crédito de RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, en virtud de la celebración del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos, que constituyo con FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ como cedente y el suscrito como cesionario, ratificado con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, ante la fe del licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública No. 24 de este Primer Distrito Judicial; **En consecuencia a lo anterior, SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentado a MARCO ANTONIO MARRUFO DOMÍNGUEZ con su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 1923, 1924, 1926 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, se admite la cesión de derechos celebrado por **FERNANDO AHUATZIN SÁNCHEZ como cedente** a favor del ciudadano **MARCO ANTONIO MARRUFO DOMINGUEZ como cesionario**, quedando el cesionario en el grado y prelación que tenía el cedente, respecto del crédito hipotecario de RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ; lo que en el presente asunto significa que el juicio promovido se seguirá por el ciudadano MARCO ANTONIO MARRUFO DOMINGUEZ como parte actora.- 2) Como lo solicita el ocursoante, en su escrito de cuenta, y siendo que de autos observa que se han agotado los extremos legales que establece la legislación para la declaración de la ignorancia del domicilio, con fundamento en el artículo 106 del Código Procesal Civil, se decreta la ignorancia del domicilio de RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, por lo que de conformidad con el numeral invocado en relación al 269 del Código citado, **publíquese el presente proveído**, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse

la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda **SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA promovido por el C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, como Cesionario respecto del hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ** y oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106, 540 y 541 del Código Procesal Civil. Asimismo se hace de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que anexa la parte actora a su escrito inicial de demanda, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil, para que se instruya de la misma, toda vez que ésta excede de 25 fojas, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al auto inicial de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación adjunta del C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SANCHEZ, en su carácter de cesionario, personalidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 78 de fecha 17 de febrero de 2014, relativa al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos derivados de los mismos que celebran de una parte “RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como “EL CEDENTE” representada por “ZENDERE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, as u vez representada por la Licenciada ALEJANDRA VAZQUEZ LOVERA y de otra el Señor FERNANDO ARTURO AHUATZIN como “EL CESIONARIO”, pasada ante la fe del LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Cinco de este Primer Distrito Judicial del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Miguel Alemán número 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, del Barrio de Guadalupe de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, autorizando para tal efecto al C.

OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMENEZ, promoviendo en la **VÍA SUMARIA CIVIL la acción HIPOTECARIA** en contra del **C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, el cual puede ser emplazado a juicio por medio del Diario Oficial del Estado de Campeche, en términos del segundo párrafo del artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, y en virtud de haber agotado los extremos legales para acreditar plenamente la ignorancia de domicilio del C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ (sic), y de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones: I.- Del **C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, , reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: **A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON COSNTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA fundatorio de ésta acción. B).- Por concepto de suerte principal al día 31 DE ENERO DE 2015, se reclama el pago de 235.9956 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$502,916.06 la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la escritura pública No. 55 de fecha 23 DE DICIEMBRE DE 1998, respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba a presente escrito inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguiente; Suerte Principal de 117.1640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$249,681.17, los Intereses ordinarios de 31.4273 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$186,262.06, los Intereses moratorios de 87.4043 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$186.262.06. C).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 31 DE ENERO DE 2015, según la tasa de interés pactada en el Instrumento base de la acción. D).- El pago de intereses moratorios vencidos al día 31 DE ENERO DE 2015, según la tasa pactada en el documento base de la acción. E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a favor del infonavit y que por sus derechos de Cesionaria hoy en día a su favor F).- El pago de Daño y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los Arts. 1999, 2000, 2001, y demás relativos**

aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor. **G).**- El pago de los Gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los Art. 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en Vigor. **En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentado al C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SANCHEZ por su propio derecho, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Miguel Alemán número 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, del Barrio de Guadalupe de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Con relación a lo solicitado por el promovente de que se autorice para oír y recibir notificaciones al C. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ, se le hace saber que no ha lugar a proveer conforme a derecho, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino sólo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" Y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición.

3) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA.** -

4) Fórmese Expediente por Duplicado, e ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Control de Expedientes (SIGELEX), y márkese con el número **203/15-2016/2C-I.**

6) A reserva de decretar el domicilio ignorado del Ciudadano RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, y emplazarlo a juicio mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se le hace saber al C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, que toda vez que el presente juicio, versa sobre un asunto contencioso, resulta necesario el emplazamiento por ser de orden público, para la debida integración de la litis o en su caso agotar nuevamente los extremos legales contemplados en la legislación para acreditar la ignorancia del domicilio del ahora demandado, en virtud de que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la parte demandada, sino que es indispensable ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización, máxime que el promovente en el punto 10 del apartado de Hechos señaló que ha realizado una serie de requerimientos y gestiones de carácter extrajudicial en el domicilio del demandado, los cuales han sido infructuosos por el desinterés y negativa del deudor, lo que hace presumir que conoce el domicilio; por ello, **dese vista a la parte actora** para que de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada del presente proveído, señale domicilio con

las colindancias y referencias exactas, anexando croquis correcto, en el cual puedan ser notificado y emplazado a juicio el C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, o bien, enderece la prosecución del presente Juicio por domicilio ignorado, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal por causas imputables al actor, pues su demanda no se ajusta a lo previsto en los artículos 96 segunda parte y 97 párrafo segundo del Código Procesal en comento.

7) Así mismo, **gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, para la anotación de la demanda respectiva, del predio inscrito a favor del C. RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ de fojas 250 a 254 del Tomo 175-E, Libro Primero Sección Primera con la Inscripción II, No. 104372 y la hipoteca de fojas 69 a 73, del Tomo 142-I, Libro IV de Hipotecas, con la Inscripción 38670; anexando para tal efecto un tanto en copia certificada del escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Haciendo del conocimiento que para que surta efectos dicha inscripción, deberá cubrir el pago del derecho fiscal, tal y como lo señala el numeral 56 de Ley de Hacienda.

8) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glóse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

9) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

11) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

12) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar

procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

13) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA M . EN D.J. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE “

3).- Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al ocursoante que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar los edictos a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.-

4) Cumplimentando lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.**

5).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO RICARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 81/15-2016/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

ALAC. ASTRID COLORINDA JACKSON CONTRERAS.- DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **JOSE JUAN CANO JIEEZ**, por el delito **VIOLENCIA FAMILIAR**, denunciado por la C. **CALUDIA DÍAZ BALDERRABANO**; la C. Juez dictó un auto el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**VISTOS:** ... en virtud de que se desconoce el domicilio de la C. ASTRID COLORINDA JACKSON CONTRERAS, y al haber agotado los medios idóneos para poder dar con el mismo, es por lo que se cita por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mismo que deberá comparecer ante este Juzgado:

- El día **TRECE** de **DICIEMBRE** del año dos mil dieciséis, a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** con la finalidad de desahogar la diligencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de declaración** y al termino de la misma se desahogue el **CAREO CONSTITUCIONAL** con el acusado .-

En el entendido que de no comparecer el citado se procederá a declarar ausencia de testigo y por ende no procederá a realizarse la testimonial con carácter

de Ampliación de Declaración, en cuanto al careo se decretará supletorio;- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. **ASTRID COLORINDA JACKSON CONTRERAS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

LIC GUSTAVO REYES MORALES, C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILANUEVA Y GUSTAVO REYES MORALES.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE NOTIFICACION.

CIUDADANO: OLIMPO HILARIO AMERICO CHING HEREDIA (inculpado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche

En el expediente número **86/10-2011/J3AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO**, querellado por la ciudadana **MARÍA LUCILA LÓPEZ BARBOSA** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **OLIMPO HILARIO AMÉRICO CHING HEREDIA**, el ciudadano Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y el oficio numero 049 001/400 100/2019_OJC-P/2016, remitido por la Licenciada Cecilia Marlene Romero Triste Jefa Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS, mediante el cual informa:

"El C. Hilario Américo Ching Heredia, no cuenta con antecedentes registrados en esta subdelegación..."--

SE PROVEE: -

1. Se tiene por reproducido como si a la letra se insertara el oficio antes descrito, **mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.**

2. En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación del inculpado **HILARIO AMÉRICO CHING HEREDIA** y toda vez que esta autoridad ha hecho lo posible para hacer la presentación del inculpado **HILARIO AMÉRICO CHING HEREDIA**, girando oficio a diversas dependencias tales como son; **EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** y **DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANOS DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, mismos que se encuentran en autos y no habiendo manifestación alguna de la **querellante María Lucila López Barbosa** y habiéndose agotado todos los recursos posibles para la notificación correcta del inculpado **HILARIO AMÉRICO CHING HEREDIA en consecuencia; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar al inculpado **HILARIO AMÉRICO CHING HEREDIA**, que se fija el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, (2016) A LAS TRECE HORAS, (13:00 hrs.)** para el desahogo de la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES**, entre el inculpado **HILARIO AMÉRICO CHING**

HEREDIA, y los ciudadanos **MARÍA LUCILA LÓPEZ BARBOSA (querellante), ROGELIO MORENO LÓPEZ, POLICARPO CÁMARA MOO y TERESA DORI NOEMÍ BRICEÑO (testigos de Hechos)**, haciéndoles de su conocimiento a los citados, que en caso de no comparecer ante las instalaciones que ocupa este Juzgado, el día y hora citado líneas arriba, sin causa justa y probada, se harán acreedor a la medida de apremio que establece la fracción I, del artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en multa de veinte días de la Unidad de Medida y actualización, por la cantidad de \$1,460.08 (mil cuatrocientos sesenta pesos 08/100 m.n) a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.).-

3. Notifíquese a los ciudadanos **MARÍA LUCILA LÓPEZ BARBOSA (querellante), ROGELIO MORENO LÓPEZ, POLICARPO CÁMARA MOO y TERESA DORI NOEMÍ BRICEÑO (testigos de Hechos)**, por conducto del Fiscal.-

4. De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el inculcado, se ordena el envío de la presente causa penal, **expediente original y duplicado**, para su **guarda y conservación**, el Archivo Judicial del estado.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Noviembre del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ (inculcado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente número **126/13-2014/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **ROBO**, denunciado por el **C. RAYMUNDO VEGA CASTRO, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TIENDAS COMERCIAL MEXICANA**, y del cual aparece como probable responsable el **C. ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice: -

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, y toda vez que obran actuaciones y diversos oficios de dependencias federales y estatales que informaron no tener en su base de datos información pertinente para localizar al inculcado ciudadano **ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ**;

Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-

SE PROVEE:-

2. SE FIJA AUDIENCIA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL INculpADO POR EDICTOS.-

Toda vez que este Juzgador agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ**, sin que tuviera éxito; toda vez que las autoridades que proporcionaron domicilio del citado indiciado, es el que él proporcionara en autos, y máxime que el actuario diligenciador al ir al domicilio de referencia, le informan no conocer al inculcado, tal como se aprecia en autos y con la finalidad de garantizar los derechos de la querellante y del inculcado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones

encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpaado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpaado **ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ**, se señalan **LAS DOCE HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, a fin de llevar a efecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo del citado **ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpaado **ELIAS RODRIGUEZ LOPEZ**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.-**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, la ciudadana Licenciada Sagrario de los Ángeles Jheman Sagundo, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Noviembre del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: JAEL PECH CORREA (Inculpaado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **18/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES CALIFICADAS**, denunciado por **JOSE ELPIDIO DURAN DURAN**, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano **JAEL PECH CORREA**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra

JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

V I S T O S: Con el estado que guardan los presentes autos, el oficio número 700-16-00-00-01-2016-001257 de la C.P. Carla Verónica Novelo Chuc, Subadministradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", informa que en la búsqueda en las bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria misma que se realiza a nivel nacional, se conoció que no existe ningún registro que coincida con el nombre completo e idéntico al de **JAEL PECH CORREA** proporcionado por esa autoridad peticionaria; el oficio número SSP/UJ/3132/2016 del Lic. Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Supervisión Interna de la Actuación Policial, no encontró registro a nombre de **JAEL PECH CORREA**; el oficio No.- SF03/SSI/DASC/1082/2016 del C.P. Carlos Alberto Esposito Semerena, Director de Atención y Servicios al Contribuyente de la Sefin; el oficio numero INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3595/14-10-16 del C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores y el oficio CJ/01585/2016 del Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche, donde comunica que una vez turnada dicha petición a las unidades administrativas de Desarrollo Económico, Turismo y Competividad, catastro y al sistema Municipal de Agua potable y alcantarillado d Campeche (S.M.A.P.A.C.), manifiestan sobre la petición en comento NO haber encontrado registro alguno; en consecuencia -

SE PROVEE: SE NOTIFICA POR EDICTOS A LA ACUSADA.

Toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar a la acusada ciudadana **JAEL BEATRIZ PECH CORREA**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y la autoridad que proporcione domicilio para localizar a la inculpada, el cual es el mismo que consta en autos, donde se le ha ido a notificar por el actuario diligenciador, y le han informado que ya no vive ahí, lo cual se aprecia en autos y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, por lo cual se le hace de su conocimiento a la acusada ciudadana **JAEL BEATRIZ PECH CORREA**, que se fija el día 29 de noviembre del 2016 a las once horas para que se lleve a cabo la audiencia de vista pública de la inculpada **JAEL BEATRIZ PECH CORREA**, se les apercibe a la acusada que deberá de comparecer a la diligencia, en caso contrario se le aplicaran los medios de apremio señalados en el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, siendo una multa de veinte días de salario vigente en el Estado, se harán acreedores a lo señalado en la fracción I, del artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en una multa de veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”---

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **Luis Adolfo Vera Pérez**, Juez de Cuantía Menor Penal del Primer Distrito Judicial del

Estado, por ante mí, la ciudadana Licenciada **Sagrario de los Ángeles Jheman Sagundo**, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Noviembre del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: JUAN OSTI SAENZ (inculpado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente número **51/13-2014/J3AM/P-I**, instruido en averiguación del delito que **ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, querrellado por **MONICA IVETTE RUIZ MARQUEZ** y del que aparece como probable responsable el ciudadano, el ciudadano **JUAN OSTI SAENZ** el Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENORPENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

V I S T O S: Con el estado que guardan los presentes autos, se tiene por recibido el oficio No. CJ/01586/2016 del Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata, Consejero Jurídico, por medio del cual informa: “...En respuesta a su oficio Número 107/16-2017/JCMP-1, relativo a la causa penal con número 51/13-2014/J3AM-I, a través del cual solicita se informe si en los archivos de este H. Ayuntamiento existe algún dato domiciliario a nombre del C. **JUAN OSTI SAENZ VELEZ**, me permito comunicarle que una vez turnada dicha petición a las Unidades Administrativas de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Catastro y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (S.M.A.P.A.C.), manifiestan sobre la petición en comento **NO haber encontrado registro alguno...**”; por lo que en consecuencia.

SE PROVEE: 1.- Acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho; --

2.- SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.-

Toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al acusado ciudadano **JUAN OSTI SAENZ VELEZ**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y la autoridad que proporcione domicilio para localizar al indiciado, el cual es el mismo que consta en autos, donde se le ha ido a notificar por el actuario diligenciador, y le han informado que no vive ahí, lo cual se aprecia en autos y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por lo cual se le hace de su conocimiento al acusado ciudadano **JUAN OSTI SAENZ VELEZ**, que se fija el día 29 de noviembre del 2016 a las doce horas para que se lleve a cabo la audiencia de declaración preparatoria del inculpado **JUAN OSTI SAENZ VELEZ**, se les apercibe al acusado que deberá de comparecer a la diligencia, en caso contrario se le aplicaran los medios de apremio señalados en el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, siendo una multa de veinte días de salario vigente en el Estado, se harán acreedores a lo señalado en la fracción I, del artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en una multa de veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de

la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO DE LOS ANGELES JHEMAN SAGUNDO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de Noviembre del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CIUDADANO: JOSE ALBERTO RIVAS ZAPATA (Inculpado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **9/13-2014/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito que **ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA**, denunciado por la C. **SHANELLY ESMERALDA ORTEGON CASTILLO**, del cual aparece como probable responsable el Ciudadano **JOSE ALBERTO RIVAS ZAPATA**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con la notificación actuarial hecha a la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archiver, fiscal de la adscripción de fecha 24 de octubre del presente año, misma donde refiere “*solicito se gire nuevamente oficio de localización y presentación en la persona del inculpado JOSE ALBERTO RIVAS ZAPATA, debiendo ponerle todos y cada uno de sus domicilios que obran en autos para*

*poderle dar cumplimiento y así continuar con la secuela procesal". En consecuencia, SE PROVEE: 1) Ahora bien respecto a la manifestación en notificación actuarial, realizada por la fiscal de la adscripción, se le hace saber que resulta improcedente su solicitud, toda vez que en autos obra los oficios de la Policía Ministerial, donde se manifiestan que no ha sido posible localizar al acusado en los diferentes domicilios que constan en la presente causa penal y así mismo, se observa que la querellante no fue posible su localización. 2) Por consiguiente, y de conformidad con los artículos 16 fracción I y II, 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado y 99 del Código Procesal de la materia vigente en el estado, mismo que a la letra dice: "Art. 99.- Si se ignorase el lugar donde reside la persona que deba ser notificada, la notificación se hará por edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial.", en virtud de lo anterior, el suscrito considera procedente ordenar la publicación mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado para que sea debidamente notificado el **C. JOSE ALBERTO RIVAS ZAPATA (ACUSADO)** y comparezca ante este Juzgado de Cuantía Menor Penal el **DIA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS 11:00 HORAS** para el desahogo de la AUDIENCIA DE DECLARACION PREPARATORIA a cargo del citado inculpado, apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día antes citado, se remitirá la causa penal para su guarda y conservación. 3) Asimismo y de conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **gírese** atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para efecto de que se sirva notificar al **C. JOSE ALBERTO RIVAS ZAPATA (ACUSADO)**; del presente acuerdo mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, anexando la versión impresa y el archivo electrónico, lo anterior para los fines legales correspondientes, informándole que deberá comparecer ante este Juzgado de Cuantía Menor Penal el **DIA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS 11:00 HORAS** para el desahogo de la AUDIENCIA DE DECLARACION PREPARATORIA a cargo del citado inculpado, apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día antes citado, se procederá a enviar la causa penal para su guarda y conservación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PEREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-*

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 9 de

Noviembre del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuarial de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EXPEDIENTE: 17/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de AMADO ACOSTA PEREZ (ACUSADO), querellado por MANUEL JUAREZ PEREZ, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano AMADO ACOSTA PEREZ (ACUSADO), es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, a las **Nueve horas**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuarial en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. AMADO ACOSTA PEREZ, por medio de tres

edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 52/15-2016/1E-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. NOE MÉNDEZ HUERTA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de NOE MÉNDEZ HUERTA, querellado por ROJAS ROJAS SERGIO, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de octubre de dos mil dieciséis.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano Noe Méndez Huerta, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, a las **nueve horas con treinta minutos**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de Declaración preparatoria; por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.-

Haciéndole de su conocimientos a las partes que en caso de no comparecer a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su guarda y custodia.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO

PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LÓPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **NOE MÉNDEZ HUERTA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 224/12-2013/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. **CALOS MARIO MUÑOZ CASTILLO Y/O CARLOS MARIO MUÑOZ CASTILO.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de **ROBO**, instruido en contra de **CALOS MARIO MUÑOZ CASTILLO Y/O CARLOS MARIO MUÑOZ CASTILO** y **FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ**, querellado por **MARISOL MARTINEZ CHAN** y **SALVADOR MARTINEZ GUTIERREZ**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Siendo que se han agotado todos los medios para la localización de los acusados **CARLOS MARIO MUÑOZ CASTILLO Y/O CARLOS MARIO MUÑOZ CASTILO**; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior; es por lo que se cita a los **CC. MARISOL MARTINEZ CHAN, SALVADOR MARTINEZ GUTIERREZ (QUERELLANTES), CARLOS MAXIMO NEGRON KIN Y GABRIEL JESUS MORALES CRUZ (TESTIGOS)** para que comparezcan el día **TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** a las **DIEZ, DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ONCE Y ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DOCE Y DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, TRECE Y TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, respectivamente;

para efectos de que se lleve a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con los acusados **CALOS MARIO MUÑOZ CASTILLO Y/O CARLOS MARIO MUÑOZ CASTILO**; citándose a los acusados antes mencionados por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que en caso de no comparecer los antes citados, se procederá conforme a derecho.

Apercibidos los querellantes y los testigos citados que en caso de no comparecer a la diligencia programada se les impondrá una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de **\$2,191.2 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente, de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

De igual manera de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remite las boletas de citas al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **CC. MARISOL MARTINEZ CHAN, SALVADOR MARTINEZ GUTIERREZ (QUERELLANTES), CARLOS MAXIMO NEGRON KIN Y GABRIEL JESUS MORALES CRUZ (TESTIGOS)**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención.

De igual manera dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia, se hará acreedor a la multa señala líneas arriba.

Asimismo hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y

en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelva a la Secretaria el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **CALOS MARIO MUÑOZ CASTILLO Y/O CARLOS MARIO MUÑOZ CASTILO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 26/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. DANIEL DEL JESUS RUIZ FLOTA (querellante).-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de **MARTINEZ FELIX LUIS AUGUSTO**, querellado por JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIOS, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Siendo que han dado contestación todas las dependencias, y proporcionaran domicilio del ciudadano DANIEL DEL JESUS RUIZ FLOTA (querellante), pero

dicho domicilio es el mismo que obra en autos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese los oficios de cuneta para que obre conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, dado lo anterior; es por lo que se cita a los **CC. DANIEL DEL JESUS RUIZ FLOTA (QUERELLANTE)** para que comparezcan el día **DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** a las **DIEZ HORAS**; respectivamente, para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CAREO CONSTITUCIONAL** con el inculpado **MARTINEZ FELIX LUIS AUGUSTO**; citándose a los mismos por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que en caso de no comparecer el citado querellante, se decretaran los **Careos Supletorios**.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **DANIEL DEL JESUS RUIZ FLOTA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 68/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LOS CC. ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS E IVAN JESUS LOPEZ AVILA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de LESIONES, instruido en contra de SEBASTIAN OBED PEREZ CRUZ, ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS, BENJAMIN AYALA MOLINA E IVAN JESUS LOPEZ AVILA, querellado por DAVID HERNANDEZ LOPEZ, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Siendo que han dado contestación todas las dependencias, y no proporcionaran domicilio de los ciudadanos ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS E IVAN JESUS LOPEZ AVILA (acusados), pero dicho domicilio es el mismo que obra en autos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese los oficios de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, dado lo anterior; es por lo que se cita a los **CC. ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS E IVAN JESUS LOPEZ AVILA (acusados)** para que comparezcan el día **DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** a las **ONCE Y ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**; respectivamente, para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **VISTA PUBLICA**; citándose a los mismos por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que en caso de no comparecer los antes citados, se procederá conforme a derecho,.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA

CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los CC. **ESAU HERNANDEZ DE LOS SANTOS E IVAN JESUS LOPEZ AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 100/13-2014/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOSE OSOLLO CORTEZ (inculcado).-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de JOSE OSOLLO CORTEZ, querellado por ROSA LARIZA RODRIGUEZ ROBLES, OSCAR ARTURO OLALDE MALDONADO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPORTE CASTORES DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V. Y JOSE TOMAS LORIA PEREZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NAVIERA INTEGRAL S.A DE C.V, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese a los autos el oficio de cuneta para que obre conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por la fiscalía de la adscripción en su oficio de cuenta, se le tiene hace del conocimientos que su petición no es procedente de conceder, toda vez que se han agotado todos los medios necesarios para la localización del ciudadano JOSE OSOLLO CORTEZ (inculcado), y pasa no retrasar el procedimiento; es por lo que se cita al antes mencionado

para que comparezca el día **TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** a las **NUEVE HORAS**; respectivamente, para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que en caso de no comparecer el citado inculcado, se procederá conforme a derecho.

Y en cuanto a las copia solicitadas por la fiscalía se le hace del conocimiento que dichas copias fueron entregadas al C. GUILLERMO TREJO RODRIGUEZ, con fecha 21 de octubre del presente año, firmando al alcance, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE OSOLLO CORTEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 48/13-2014/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. GERARDO ROZON SOLIS (querellante).-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de **ANA GRACIELA MAYO GOMEZ**, querrellado por GONZALO SANTIAGO ALVAREZ y GERARDO ROZON SOLIS, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa que todas las dependencias dieron contestación, pero ninguna proporcionara domicilio del C. GERARDO ROZON SOLIS, asimismo siendo que se han agotado todos los medios para la localización del querellante en mención; es por tal motivo que se ordena notificar al ciudadano GERARDO ROZON SOLIS (querellante), la Situación Jurídica de fecha veinte de febrero del presente año, mismo que a la letra en su punto de RESUELVE dice: **PRIMERO:** Siendo las CATORCE HORAS del día de hoy veinte de febrero del año del Dos Mil dieciséis, y dentro del término constitucional se **DICTA AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO** en contra de la ciudadana **ANA GRACIELA MAYO GOMEZ**, en la comisión del delito de **DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO**, ilícito, previsto y sancionado al tenor de los numerales 215 fracción III, 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el Ciudadano **GONZALO SANTIAGO ALVAREZ Y GERARDO ROZON SOLIS.**- **SEGUNDO:** Se tiene como defensor de la ciudadana **ANA GRACIELA MAYO GOMEZ**, al defensor publico.- **TERCERO:** De conformidad con el numeral 344 y 345 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, haciéndole saber que el presente sumario se abrirá en la vía sumaria pudiendo optar por la vía ORDINARIA, si así lo deseara, debiendo la secretaria certificar cuando comienza y cuando concluye dicho termino.- **CUARTO:** De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término que la ley les concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos. - **QUINTO:** De conformidad con LA Fracción IV, del Apartado "A" del numeral 20 Constitucional, hágasele saber a la ciudadana **ANA GRACIELA MAYO GOMEZ**, que tiene el derecho a carearse con las personas que deponen en su contra.- **SEXTO:** Se ordena a la Secretaria asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales a la ciudadana **ANA GRACIELA MAYO GOMEZ**, se identifíquese por

los medios adoptados administrativamente.- **SÉPTIMO:** Hágase saber a las partes, que de manera gratuita está a su disposición el **Centro de Justicia Alternativa**, con sede en este Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.- **OCTAVO:** Asimismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceda alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta Para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- De igual manera notifíquese lo anterior a las partes.- **NOVENO:** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para el querellante ROZON SOLIS, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor. - - - - Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, de la notificación requerida, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. GERARDO ROZON SOLIS, por medio de tres

edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 40/12-2013/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIOS (querellante).-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de LESIONES INTENCIONALES, instruido en contra de **PIERO OSCAR MIGUEL VERA JUNCO**, querellado por JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIOS, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa que todas las dependencias dieron contestación, pero ninguna proporcionara domicilio distinto al que obra en autos del C. JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIO, asimismo siendo que se han agotado todos los medios para la localización del querellante en mención; es por tal motivo que se ordena notificar al ciudadano JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIO (querellante), la Situación Jurídica de fecha veinte de febrero del presente año, mismo que a la letra en su punto de **RESUELVE** dice: **PRIMERO:** Siendo las nueve horas del día de hoy quince de mayo del año del Dos Mil Quince, y dentro del término constitucional se **DICTA AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO** en contra del ciudadano **PIERO OSCAR MIGUEL VERA JUNCO**, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de **LESIONES INTENCIONALES**, ilícito, previsto y sancionado por los artículos 136 fracción II, del Código Penal del Estado; y que fuera querellado por el Ciudadano **JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIOS.- SEGUNDO:** Se tiene como defensor del inculpado al defensor particular **JOSE JULIAN ZAVLA MARTINEZ.- TERCERO:** De conformidad con el numeral 344 y 345 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor,

haciéndole saber que el presente sumario se abrirá en la vía sumaria pudiendo optar por la vía ORDINARIA, si así lo deseara, debiendo la secretaria certificar cuando comienza y cuando concluye dicho término.- **CUARTO:** De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y término que la ley les concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACIÓN, debiendo dejar constancia de ello en autos. - **QUINTO:** De conformidad con LA Fracción IV, del Apartado "A" del numeral 20 Constitucional, hágasele saber al ciudadano **PIERO OSCAR MIGUEL VERA JUNCO**, que tiene el derecho a carearse con las personas que deponen en su contra.- **SEXTO:** Se ordena a la Secretaria asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales al indiciado **PIERO OSCAR MIGUEL VERA JUNCO**, se identifíquese por los medios adoptados administrativamente.- **SÉPTIMO:** Asimismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceda alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta Para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- De igual manera notifíquese lo anterior a las partes.- **OCTAVO:** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para el querellante **JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIOS**, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, de la notificación requerida, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA

INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOAQUIN DEL JESUS GUIDO RIOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 49/15-2016/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. **MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de NOE MÉNDEZ HUERTA, querellado por JUAN MANUEL MELCHOR HERNANDEZ, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el **DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, a las **Once horas**; para efectos efecto de llevar a cabo una audiencia de CARÁCTER JUDICIAL; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.-

Por ultimo se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el artículo 41 del código de procedimientos penales del Estado en vigor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

Folio: 2847

EXPEDIENTE: 17/15-2016/J6A-I.

C. SILBINO SANCHEZ ZARATE

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LIC. ODELMA TERESA MARTÍNEZ DÍAZ, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE PATRICIA GUADALUPE BLANCO CASTILLO, EN CONTRA DEL C. CUAUHTÉMOC HILARIO SÁNCHEZ LUGO, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉS, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

VISTOS: La nota de cuenta que antecede; consecuentemente, SE PROVEE:

1) Respecto al oficio del que se da cuenta, se tiene por recibido con la documentación anexa y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo;

en tal virtud, acumúlese a los presentes autos para que obre conforme a derecho y dese vista a la parte actora para su conocimiento

2) Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en la diligencia actuarial de fecha 12 de octubre de 2016, marcada con el folio 2763, realizada por la licenciada Leydi Solórzano Jiménez; en la que señala que vecinos del lugar le confirmaron el fallecimiento del C. CUAUHEMOC HILARIO SANCHEZ LUGO; en tal virtud, dese vista de lo anterior a la parte actora para su conocimiento y fines legales correspondientes.

3) Derivado del Oficio de cuenta, gírese nuevos oficios a: Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional Electoral; a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Pública; al H. Ayuntamiento de San Francisco de Campeche y al Registro Civil del Estado, a efectos de que proporcionen, si encuentran en sus registros, el domicilio de los CC. SILBINO SANCHEZ ZARATE Y AMALIA LUGO TUZ, en términos de lo autorizado en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, a efectos de llamarlos a Juicio.

4) Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se llama a que comparezcan al presente Juicio, que se ventila en este Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a los que se consideren herederos del C. CUAUHEMOC HILARIO SANCHEZ LUGO, en el término de 3 días a partir de la última publicación a efectos de dilucidar lo que a sus derechos convengan en el Juicio Ejecutivo Mercantil que se lleva en contra del antes nombrado, en el entendido que de no comparecer se les tendrá por no controvertiendo Derecho legal alguno. La presente notificación se hará publicando por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante edictos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MARQUEZ SANDOVAL M. FIL, CEDULA PROFESIONAL NUMERO 2103553, JUEZ SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA INES DE LA C. ZUÑIGA ORTIZ, CEDULA PROFESIONAL 2556946, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

Lo que notifico a Usted, mediante Cédula de notificación por Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

LICENCIADA VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA,
ACTUARIO DE ENLACE ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

Folio: 2848

EXPEDIENTE: 17/15-2016/J6A-I.

C. AMALIA LUGO TUZ

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LIC. ODELMA TERESA MARTÍNEZ DÍAZ, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE PATRICIA GUADALUPE BLANCO CASTILLO, EN CONTRA DEL C. CUAUHEMOC HILARIO SANCHEZ LUGO, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

VISTOS: La nota de cuenta que antecede; consecuentemente, SE PROVEE:

1) Respecto al oficio del que se da cuenta, se tiene por recibido con la documentación anexa y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo; en tal virtud, acumúlese a los presentes autos para que obre conforme a derecho y dese vista a la parte actora para su conocimiento

2) Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en la diligencia actuarial de fecha 12 de octubre de 2016, marcada con el folio 2763, realizada por la licenciada Leydi Solórzano Jiménez; en la que señala que vecinos del lugar le confirmaron el fallecimiento del C. CUAUHEMOC HILARIO SANCHEZ LUGO; en tal virtud, dese vista de lo anterior a la parte actora para su conocimiento y fines legales correspondientes.

3) Derivado del Oficio de cuenta, gírese nuevos oficios a: Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto Nacional Electoral; a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Pública; al H. Ayuntamiento de San Francisco de Campeche y al Registro Civil del Estado, a efectos de que proporcionen, si encuentran en sus registros, el domicilio de los CC. SILBINO SANCHEZ ZARATE Y AMALIA LUGO TUZ, en términos de lo autorizado en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, a efectos de llamarlos a Juicio.

4) Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se llama a que comparezcan al presente Juicio, que se ventila en este Juzgado Sexto Auxiliar de

Primera Instancia del Primer Distrito Judicial el Estado, a los que se consideren herederos del C. CUAHTEMOC HILARIO SANCHEZ LUGO, en el término de 3 días a partir de la última publicación a efectos de dilucidar lo que a sus derechos convengan en el Juicio Ejecutivo Mercantil que se lleva en contra del antes nombrado, en el entendido que de no comparecer se les tendrá por no controvertiendo Derecho legal alguno. La presente notificación se hará publicando por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante edictos. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MARQUEZ SANDOVAL M. FIL, CEDULA PROFESIONAL NUMERO 2103553, JUEZ SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA INES DE LA C. ZUÑIGA ORTIZ, CEDULA PROFESIONAL 2556946, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

Lo que notifico a Usted, mediante Cédula de notificación por Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

LICENCIADA VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA, **ACTUARIO DE ENLACE ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUARTA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 424/13-2014/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BARRIOS ARIAS, APODERADO LEGAL DE AGROFINANCIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ERASMO LOZANO DUECK Y ELENA WIEBE WIEBE; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

“PREDIO RÚSTICO UBICADO EN HOPELCHEN, CAMPECHE. CON SUPERFICIE DE CIENTO ONCE HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, DIECIOCHO CENTIÁREAS, EN FORMA TRIANGULAR.

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$740, 864 Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$493, 909.33. -

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **11:00** horas del día **12** del mes de **ENERO** del año **2017**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad

con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

ATENTAMENTE.- Licenciado en Derecho Rommel del Carmen Moo Góngora, Encargado del despacho de Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche por ministerio de ley.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CUARTA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 529/13-2014/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JORGE LUIS BARRIOS ARIAS APODERADO GENERAL DE AGROFINANCIERA DEL SURESTE, S.A DE C.V SOFOM, E.N.R. EN CONTRA DEL CIUDADANO RODOLFO LOZANO WIEBE; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA EX HACIENDA ICH EK, DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN CAMPECHE.-

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,348,416.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$898,944.00.-

A PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA:

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día 14 del mes de **Diciembre** del año **2016** Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

ATENTAMENTE.- Maestra en Derecho Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ORFA CENTENO DE ZAVALA y/o ORFA ZENTENO DAMA y/o ORFA CENTENO CAMAS y/o ORFA CENTENO DAMAS, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE EL CUYO DE LOS DAMAS, CATAZAJA CHIAPAS Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO

EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ , JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 7/16-2017/1C-II.

EXPEDIENTE: 15/16-2017/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MARIA DE LA LUZ CORDOVA JUNCO**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS , LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- -RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ALBERTO MARTINEZ RIOS**, quien fuera vecino de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de octubre del 2016.- **Licenciada Sagrario Guadalupe Gonzalez Dzib**, Encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio

de Ley.-**Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can**, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE VICTOR KU CANCHE Y/O VICTORIANO KU CANCHE, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE GENOTILLO YUCATÁN Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ , JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE VICTOR KU CANCHE Y/O VICTORIANO KU CANCHE, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE GENOTILLO YUCATÁN Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

**VICTORIANO KU COB, ALBACEA PROVISIONAL.-
RÚBRICA.**

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO
OFICIAL

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DE JOSE ELISEO MONDRAGON TRUJILLO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE OCTUBRE DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.. RÚBRICA,

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DE SANTOS ZARATE LOPEZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 6 DE OCTUBRE DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS,ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR MATEO MALDONADO Y/O MATEO MALDONADO PACHECO Y/O MATEO MALDONADO MALDONADO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria de la señora **CANDELARIA TORRES RINCON**, conocida también como **CANDELARIA TORRES DE CAMARA**, denunciado por su esposo **FRANCISCO CAMARA DE LA CRUZ**, para que, dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 12 de Octubre de 2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER**.- MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO DE FECHA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **TRINIDAD TOLEDO DOMINGUEZ Y FAVIO ARMANDO MARTINEZ DE LA VEGA RELLO DENUNCIADO POR EL SEÑOR MANUEL MARTINEZ DE LA VEGA TOLEDO NOMBRANDO COMO ALBACEA A EL SEÑOR MANUEL MARTINEZ DE LA VEGA TOLEDO** CONVOCANDOSE A Y ACREEDOR Y HEREDEROS QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHO.-

CD DEL CARMEN CAMPECHE A TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-

ATENTAMENTE.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora LUISA ROMELIA PENICHE CHABLE, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta

días siguientes a la última publicación de este Edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 27 de octubre de 2016.- C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ELADIO CIRILO BARRERA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JHONNY ANTONIO OVALLE PEREYRA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CARMEN MANUEL FLORES PEREZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE** A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CARMEN MANUEL FLORES PEREZ**, DENUNCIA QUE HACE EL **C. HILARIO RODRIGUEZ GONZALEZ**; **EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO SIETE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DO RANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **BERTHA DEL CARMEN YAM COUOH** PRESENTADA POR EL SEÑOR **JOSÉ SANTIAGO EK CHAN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.- **LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **OCHENTA**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DO RANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARÍA EVANGELINA NOH UC** PRESENTADA POR EL SEÑOR **PABLO EMILIO GONZÁLEZ PECH**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.- **LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **CIENTO VEINTIOCHO**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DO RANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **GUALBERTO HEREDIA SANTINI** PRESENTADA POR EL SEÑOR **ISAAC HEREDIA ROSADO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DE 2016.- **LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número mil ochocientos treinta, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante mí Fe, en el Protocolo Trescientos treinta y cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67 Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quienes en vida respondieran al nombre de **ISABEL CASANOVA GERONIMO, Y/O ISABEL GERONIMO HIDALGO, Y/O ISAVEL CASANOVA GERONIMO Y/O ISABEL CASANOVA DE CRUZ Y/O YSABEL CASANOVA GERONIMO Y/O ISAVEL CASANOVA**, por los Ciudadanos GUADALUPE CRUZ CASANOVA, CARMEN CRUZ CASANOVA, CANDELARIO CRUZ CASANOVA, ATILANO CRUZ CASANOVA, RAMONA DEL CARMEN CRUZ CASANOVA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la Herencia o tengan la calidad de acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a veintiséis de Octubre del año 2016

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Seiscientos diecisiete (617) otorgada ante Mí, de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, se denunció el Procedimiento Sucesión Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE JESUS GARCIA FRANCO**, quien fuera vecino de esta Ciudad; a petición por la ciudadana **ADDA**

ESTHER GARCIA REYES, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 26 de Octubre del 2016.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37, CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 03 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA, **EDICELA LARA SANSORES TAMBIEN CONOCIDA COMO EDICELA LARA SANSORES DE TORAYA**, PRESENTADA POR ESPOSO EL SEÑOR **ARMANDO TORAYA LOPE**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **ALBERTO ANTONIO NAVEDO RUZ**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EL **DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2009**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA

CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo de esta Notaria Número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No 13 entre calle 12 y 14 del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad, hago saber que se denunció la Sucesión Intestamentaria del señor **MARIO ANTONIO MENDOZA NOVELO** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 Y 33 de la Ley del notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren acreedores para que comparezcan ante esta Notaria, dentro del término de diez días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces. San Francisco de Campeche, Camp. A 11 de Noviembre de 2016, **Licda. Alma de María Collí Ek**, Encargada de la Notaria Publica Número 28 de este Primer Distrito Judicial del Estado. – Rúbrica.

